



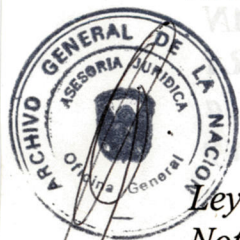
Resolución Jefatural No. **347** -2002-AGN/J

Lima, **27 NOV. 2002**



VISTO el Informe N° 268-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña **ELSA SOLIS MENESES DE SIDIA**;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por **PROMOCION Y URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA S.R.L. (PRUCOVI)**, representada por don Enrique Solano Barzona, a favor de don **ALBARO LEYVA MENESES**, con intervención de doña Elsa Solis Meneses como testigo, con fecha 26 de abril de 1988, folio 17432, del Protocolo N° 632 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DE DON ALBARO LEYVA MENESES**, cuya regularización solicita la recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Notario Público de Lima, quien **TOMARA LA FIRMA DE DON ALBARO LEYVA MENESES**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Dra. Pilar Temy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación